



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

0192
RESOLUCION N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1387577).-

PARANA, 06 FEB 2014

VISTO:

La Resolución N° 3491 CGE de fecha 16 de noviembre de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba el Reglamento para la formulación del Concepto Anual Profesional de los Niveles de Educación Inicial, Primaria y sus Modalidades y Secundaria y sus Modalidades y el Instructivo para la Evaluación del Concepto Profesional Docente, siendo dicho concepto un derecho estatutario;

Que los Profesores de Educación Física que desempeñan tareas educativas en el período de verano en el marco de la Resolución N° 3410/10 CGE, solicitan la realización de Concepto Profesional Docente;

Que por Resolución N° 4120/10 CGE, el Consejo General de Educación amplía los alcances de la Resolución N° 3491/10, "...a aquellos docentes que habiendo sido designados por Listado Oficial actúen en instituciones de Nivel Inicial durante el receso funcional en un período no inferior a cuarenta y cinco (45) días.";

Que mediante la Resolución N° 1000/13 CGE, se estipula un plazo mínimo de noventa (90) días de desempeño anual para la bonificación del Concepto Profesional Docente;

Que el Concepto Anual Profesional constituye en un espacio posibilitador de la revisión crítica de las prácticas educativas y de la formación docente permanente y asimismo una variable importante en la carrera docente dado que, independientemente de la bonificación, es requisito imprescindible para la participación en Concursos Docentes;

Que es necesario realizar un seguimiento profesional de los profesores de Educación Física en las valiosas acciones educativas que realizan durante el receso escolar;

Que tomado conocimiento Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente Norma Legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ampliar los alcances de la Resolución N° 3491 CGE de fecha 16 de noviembre de 2010 a los profesores de Educación Física que habiendo sido designados por Listado Oficial o Credencial realicen acciones educativas durante el receso escolar en un plazo no inferior a cuarenta y cinco (45) días.-

////



RESOLUCION N°

0192

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1387577).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTICULO 2°.- Determinar que los cuarenta y cinco (45) días se computarán teniendo en cuenta el período comprendido dentro del ciclo lectivo.-

ARTICULO 3°.- Establecer que en el caso de docentes que hayan realizado suplencias menores a noventa (90) días con su respectivo Concepto Profesional, éste será promediado con el obtenido en las acciones de verano y además permitirá la respectiva bonificación, cuando alcancen o superen el período estipulado por la Resolución N° 1000/13 CGE.-

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación, Dirección de Recursos Humanos, Coordinación de Informática y Sistemas, Direcciones Departamentales de Escuelas, remitir las actuaciones al Tribunal de Calificaciones y Disciplina a sus efectos.-

/MES

Es Copia

Sra. Vanesa L. Demedruk
Directora de Desagote
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Blanca Azucena Rossi de Giménez
Vocal
Consejo General de Educación

Prof. HÉCTOR E. DE LA FUENTE
Vocal
Consejo General de Educación

Prof. JOEL W. SPIZER
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Lic. CLAUDIA VALLOR
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

SUSANA COGNO
VOCAL DE LOS TRABAJADORES
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION